



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 289-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

El Informe N°563-2024-OG.RR.HH./MDNC, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Informe N°0792-2024-OGA/MDNC, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Informe N°0034-2024-MDNC-OPM, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Informe N° 0082-2024-MDNC-OGPP, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Informe Legal N°908-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 31 de diciembre de 2024 y el Informe N°586-2024-GM/MDNC, de fecha 31 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de esta se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley. En virtud, de esta disposición es necesario la Entidad deberá contar con los documentos de gestión donde se establezca de forma ordenada los cargos para el funcionamiento interno de la Institución;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran. Así, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, por su parte, la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "ELABORACION DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, por el cual se aprueba que las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, referidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece los plazos para la elaboración y/o adecuación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y la formulación de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), en cumplimiento de las disposiciones emitidas por SERVIR;

Que, en ese sentido, en los numerales 6.1.7 y 6.1.9 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, debe presentar la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su equivalente, en lo concerniente a su ámbito de competencia. Una vez validado, el titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, según corresponda. Asimismo, la entidad pública debe publicar el MCC aprobado y el dispositivo legal que formaliza su aprobación en su portal de transparencia el mismo día en que se realice la publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el medio autorizado correspondiente;

Que, de conformidad con la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, respecto a la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), se establece en los numerales 6.1.10 y 6.1.11 lo siguiente: Las modificaciones motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, o para garantizar el cumplimiento de los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11, deben aprobarse y publicarse conforme a las reglas de los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9. Asimismo, las modificaciones realizadas durante el año fiscal deben ser consolidadas y formalizadas mediante resolución del titular de la entidad, como máximo el 31 de diciembre de cada año, y publicadas en los portales institucionales y de transparencia, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe N°563-2024-OG.RR.HH./MDNC, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la aprobación, mediante acto resolutivo de las siguientes modificaciones realizadas en el Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, previa opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Modernización:

- Se ha agregado la siguiente función a todos los cargos estructurales de Subgerentes: **Expedir resoluciones en las materias de su competencia.**
- Se ha modificado la clasificación de cargo estructural Jefe de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica Internacional, de Servidor Público Especialista (SP-ES), por Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ), ya que dicho cargo estructural le pertenece a un trabajador nombrado bajo los alcances del D.L. N°276, y, en su Resolución de nombramiento indica claramente que se nombró como "Servidor Público Ejecutivo".
- Se ha modificado el grado/situación académica del cargo estructural "Especialista en Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente" de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, ya que, en la ficha de información del referido cargo estructural se había considerado como bachiller, sin embargo las observaciones realizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establecen que el responsable de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente debe ser un abogado, colegiado y habilitado para que pueda realizar intervenciones profesionales, verificación de los acuerdos conciliatorios y conformación del equipo interdisciplinario de riesgo de desprotección familiar; asimismo debe haber aprobado el curso de formación de defensores.

Que, en atención al Informe N°0792-2024-OGA/MDNC, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Modernización emite el Informe N°0034-2024-MDNC-OPM, de fecha 31 de diciembre de 2024, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable sobre la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y



recomienda continuar el trámite correspondiente para su aprobación. Toda vez que, evidencia que dicha propuesta guarda relación con la estructura orgánica vigente, (...);

Que, a través del Informe Legal N°908-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente APROBAR la MODIFICACIÓN del MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que como anexo forma parte integrante del presente pronunciamiento, mediante Resolución de Alcaldía, cuyas modificaciones se encuentran señaladas en el Informe N°563-2024-OG.RR.HH./MDNC, de fecha 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N°586-2024-GM/MDNC, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal solicita proyectar el acto resolutivo que aprueba la modificación del Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" e Informe Legal N°908-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 31 de diciembre de 2024;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6, del artículo 20°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del **Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, incluido como anexo y parte integrante de la presente resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa. Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

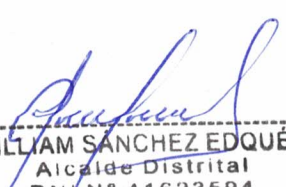
- Inclusión de la función de expedir resoluciones en materias de su competencia a todos los cargos estructurales de Subgerentes.
- Reclassificación del cargo estructural de Jefe de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica Internacional como Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ).
- Actualización del grado académico requerido para el cargo estructural de Especialista en Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, estableciendo que debe ser abogado colegiado y habilitado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594